



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

142

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDN/A

Ninabamba, 01 de mayo de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA

VISTO:

El Informe N° 87-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 25 de abril de 2024, Informe Técnico N° 008-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC, de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual remite para su aprobación de Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas en Materia Ambiental (CUISA), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo se hace de conocer que la municipalidad distrital de Ninabamba, fue creado mediante la Ley N° 31137 el 16 de marzo del 2021 y como tal cumple funciones administrativas con sujeción al ordenamiento jurídico, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDN, de fecha de 28 de abril del 2023, la municipalidad distrital de Ninabamba aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE NINABAMBA, la misma que tiene por objeto establecer las obligaciones, señalar las atribuciones, funciones y responsabilidades que aseguren una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas;

Que, teniendo a la Ley 27314, se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDN/A

Ninabamba, 01 de mayo de 2024.

Que, los Gobiernos Locales son EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental), debido a que tienen bajo su competencia la fiscalización ambiental de las actividades desarrolladas por los habitantes del término de sus respectivas jurisdicciones, siempre que aquellas no se encuentren bajo la competencia de las autoridades ambientales sectoriales y transectoriales. Para el ejercicio regular de sus funciones de fiscalización ambiental, las EFA deben cumplir, como mínimo, con aprobar las disposiciones que regulen la tipificación de infracciones y sanciones ambientales aplicables, así como los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones, de acuerdo a lo indicado en los Literales a) y b) del Artículo 5° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM;



Que, el sub - numeral 3.1) del numeral 3) del artículo 73° de la acotada Ley, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la materia de Protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, mediante el Informe N° 87-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 25 de abril de 2024, donde el Gerente Municipal emite su opinión favorable para su evaluación, debate y aprobación dentro del concejo municipal al respecto del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas en Materia Ambiental (CUISA), por lo que se sustentará el Informe Técnico N° 008-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC, de fecha 24 de abril de 2024, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, con la finalidad de gestionar el buen manejo de los Residuos Sólidos desde su origen, disposición final y su reutilización en todos los sectores de la población, en el Perú crece hacia las ciudades, el 75% vive en zonas urbanas, y esto significa más producción de basura. El 50% de estos desechos no se disponen adecuadamente. Existen más de 1,500 botaderos de basura en el país, estos son focos de infecciones para la población y un peligro para los recicladores que tienen a estos como lugar de trabajo para sacar algún tipo de valorización de los desechos;



Por lo que, estando a los considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9°, en el artículo 39° y en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2024-MDN-LM/CM, de fecha 29 de abril de 2024, por UNANIMIDAD, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL (CUISA), DEL DISTRITO DE NINABAMBA.

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), el mismo que consta de (II) Títulos, (IV) Capítulos, (39) Artículos y única Disposición Final.

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR**, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas en Materia Ambiental (CUISA), de la Municipalidad distrital de Ninabamba.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDN/A

Ninabamba, 01 de mayo de 2024.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a Secretaria General las acciones para la difusión y publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad distrital de Ninabamba.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE